



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 4726/06

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.-
SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA

EXTRACTO: S/ PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY AMBIENTAL N° 1914
POR PARTE DE LA EMPRESA PETROBRAS ENERGÍA S.A. (ROTURA
GASODUCTO DE 24").

56/07

DICTAMEN N° _____.-

//1.-

Sr. Secretario General de la Gobernación:

Vienen a dictamen las presentes actuaciones relacionadas con el recurso jerárquico que en forma subsidiaria al recurso de reconsideración, interpuso a fs. 28/33 vta. la empresa PETROBRAS ENERGIA S.A contra la Disposición N°113/07 de la Subsecretaría de Ecología, de fecha 29 de junio de 2007 (obrante a fs.23/25), acto administrativo este por el que se la sancionara con una multa pesos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis (\$ 59.556), en el marco de lo establecido por el artículo 42 de la Ley N° 1.914.-

Notificada la recurrente el día 28 de agosto de 2.007 de la Disposición N° 145/07, a través de la cual se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto y en consecuencia se confirma el acto administrativo recurrido, con fecha 24 de septiembre de 2.007 la concesionaria PETROBRAS ENERGIA S.A. amplía los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio interpuesto, en los términos del artículo 99 del Decreto N° 1.684/79.-

Analizadas las presentes actuaciones, en principio cabe manifestar que del escrito recursivo y de la ampliación propiamente dicha no surgen nuevos elementos que permitan variar el criterio analizado en los dictámenes de la Asesoría Letrada Delegada de la Subsecretaría de Ecología obrantes a fs. 10/13, 20/22 y 34/37 respectivamente, y por ende, lo resuelto en las Disposiciones N° 113/07 y 145/07.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto N° 458/05, los derrames deben ser comunicados por escrito a la autoridad de aplicación y al área específica en materia de hidrocarburos de la administración provincial, dentro de los



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 4726/06

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.-
SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA

EXTRACTO: S/ PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY AMBIENTAL N° 1914
POR PARTE DE LA EMPRESA PETROBRAS ENERGÍA S.A. (ROTURA
GASODUCTO DE 24").

56 / 07

DICTAMEN N° _____.-

//2.-

plazos establecidos en el artículo 53 del mismo reglamento, y conforme a la magnitud de incidente.-

Conforme al artículo 2° del Decreto N° 458/05, se consideran sujetos obligados al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el mismo, en primer término, a los permisionarios o concesionarios de áreas para exploración o explotación de hidrocarburos o sus subcontratistas, entre otros.-

Teniendo en cuenta el informe obrante a fs. 5/8, el incidente que motivara las presentes actuaciones tiene ocurrencia dentro del área denominada "25 de Mayo – Medanito S.E.", cuya concesión para la explotación de hidrocarburos, le corresponde a la empresa PETROBRAS ENERGIA S.A.-

Por lo tanto, la aplicación de la sanción prevista en el inciso c) del artículo 42 de la Ley N° 1.914 a la empresa concesionaria del área en la que ocurre un incidente y que no lo comunica dentro de los plazos establecidos, resulta procedente, de acuerdo al marco normativo vigente en materia ambiental.-

En atención a lo considerado, es opinión de esta Asesoría Letrada de Gobierno, que correspondería rechazar el Recurso Jerárquico deducido en autos por PETROBRAS ENERGÍA S.A. contra las Disposiciones Nros. 113/07 y 145/07, ambas de la Subsecretaría de Ecología.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 10 OCT 2007



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA